ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
NIT.891-380-033-5

Guadalajara de Buga, Noviembre de 2022

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL N° SAF 1600-2282-2022

Señores:
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
La ciudad Respetados señores:

La Ley 489 de 1998, en su art. 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de igual manera se tiene en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 "Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo2°. Señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, cuenta con un proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

Registrado bajo Certificado el número

-2022761110068 – FORTALECIMIENTOS DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE

GUADALAJARA DE BUGA – 32 –AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208 –EDUCACION AMBIENTAL (3208)
-202276111025 – MANTENIMIENTOY DOTACION DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -32 –AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208 – EDUCACION AMBIENTAL (3208)

Ahora bien, es menester de la Administración Municipal de Guadalajara realizar el Proyecto que se ha Radicado para su ejecución el cual en este caso cuenta con los certificados Números **2022761110068 y 202276111025** en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga; toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para administrar el Centro de Bienestar Animal.

El municipio de Guadalajara de Buga en cumplimiento de la LEY 1774 del 6 de ENERO del 2016, la cual refiere en su objeto que "Los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos", y asimismo en su artículo tercero, el cual establece el principio de protección animal que consiste en el trato con respeto y solidaridad, compasión, justicia, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, trato cruel y en general cualquier acción que ataque directa o indirectamente a los animales.

Por medio del convenio que se pretende realizar, se busca materializar las estrategias de protección y bienestar destinadas a los animales de compañía, trabajo, consumo humano y fauna urbana, dentro del marco de lo establecido en nuestro plan de desarrollo "Buga de la Gente", en su componente de Bienestar y Protección Animal, apostando al fortalecimiento de la educación y sensibilización sobre la vida animal y la gobernanza para la protección de los animales, y busca dar respuesta al fortalecimiento e inclusión de los animales en la agenda pública de nuestro municipio, e intervenir en las problemáticas de los animales en nuestra ciudad, ya que se trata de sujetos de protección estatal.

Sin embargo, es preciso mencionar que la fauna doméstica en la ciudad ha contado con el apoyo constante de las organizaciones sociales, principalmente las animalistas, que con loable dedicación han venido trabajando desde hace varios años, logrando importantes resultados.

El primer autor que escribió postulados sobre los derechos de los animales fue el británico Jeremy Bentham (siglo XVIII), en sus Principios de moralidad y legislación, en donde afirma que el legislador debe imponer el mayor respeto por toda forma de vida, sin limitarlo exclusivamente a la humana, prohibiendo todo acto de crueldad. Al respecto, señaló que "...las leyes sanguinarias tienen una tendencia de volver a los hombres crueles, ya sea por temor, por imitación o por venganza; las leyes dictadas

por un espíritu de amabilidad, humanizan una nación..." , por lo que el legislador debe prohibir todas aquellas situaciones que puedan conducir a actos de crueldad contra los seres humanos y contra los animales, pues son actividades que, según afirmó Bentham, "...necesariamente suponen, la ausencia de reflexión o el fondo de la inhumanidad, ya que producen los dolores más agudos a los seres sensibles y la muerte más dolorosa de la que se pueda formar cualquier idea" (Bentham, Jeremy, "Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia". Los trabajos de Jeremy Bentham, vol. 1 (Principios de moralidad y legislación (1780)). Es en este sentido que afirma que "llegará el momento, en que la humanidad extenderá su manto sobre todo lo que respira. Hemos comenzado por asistir a quienes sufren la condición de esclavos; vamos a terminar por suavizar también aquella condición de todos los animales que ayudan a nuestro trabajo o proveen a nuestros deseos". Notables son también las reflexiones de John Locke, en su obra Algunos pensamientos sobre la educación, de 1693, en la que afirma que existe una relación entre los actos de crueldad hacia los animales y los lazos que pueden tejerse entre los seres humanos en una comunidad, en la medida en que, por ejemplo, quienes disfrutan causando dolor a seres sensibles, pierden paulatinamente la capacidad de tener compasión por otros seres que sienten, aunque estos sean de su misma especie; por eso plantea una educación a los niños que cultive su afecto por toda criatura sensible.

OBJETIVO GENERAL:

El plan de desarrollo "Buga de la Gente" ha ampliado el capítulo de la protección animal, en cumplimiento al marco normativo producido en el país tendiente a frenar el aprovechamiento y abuso de que han sido víctimas los animales, por lo que se hace necesario establecer acciones que permitan no solo atender a los animales en estado de abandono, sino propender por el cuidado de los animales a través de una estrategia de cultura ciudadana por el respeto y la protección de la vida animal, aunado a que los animales que son tenidos de manera irresponsable por sus cuidadores, generan un potencial riesgo en materia de salud pública, sanidad animal y bienestar animal. En conclusión, la administración municipal busca que los animales que habitan en el territorio municipal tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Implementar un (1) plan de acción para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.
- Implementar una (1) estrategia de Educación Ambiental.

<u>OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO</u>:

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo de los proyectos:

2022.CEN.01.001626	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CBA
2022.CEN.01.001506	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL

Registrados bajo el número
2022761110068 – FORTALECIMIENTOS DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – 32 –AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208 –EDUCACION AMBIENTAL (3208)
-202276111025 – MANTENIMIENTOY DOTACION DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -32 –AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208 – EDUCACION AMBIENTAL (3208)

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de

Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.

Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 10% del valor total del convenio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL son las siguientes:

Concepto	Actividad	Descripción	Cantidad Mensual
Recurso humano	Garantizar el personal interno, profesional y técnico básico para la operatividad y administración del Centro de Bienestar Animal	Profesional médico veterinario zootecnista	1
		Profesional del área social	1
		Asistente operativo	1
		Operario permanente	1
		Operario ocasional	1
		Coordinador general	1
Insumos alimentación	Garantizar en cantidad y calidad alimento concentrado para cien (100) caninos, treinta y cinco (35) felinos y cuatro (4) equinos residentes al interior del Centro de Bienestar Animal.	Concentrado canino x bultos de 30kg	65
		Concentrado canino cachorro x bulto de 18kg	4
		Concentrado felino x bultos de 8kg	20
		Concentrado equino x bultos de 40 kg	8
		Pacas de heno	60
		Alimento húmedo felinos y caninos, suplementos alimenticios x sobres y latas	40
Salud Animal	Garantizar exámenes básicos de laboratorio e insumos médicos veterinarios para atención primaria en salud de noventa y cinco caninos, treinta felinos y cuatro	Antibióticos y multivitamínicos Antiinflamatorios – analgésicos. Limpieza, desinfección, manejo de heridas y aplicación de medicamentos. Cremas cicatrizantes, repelentes y larvicidas. Exámenes básicos.	1 dotación mensual

	equinos, animales residentes en el Centro de Bienestar Animal.		
Insumos limpieza y desinfección, mantenimiento preventivo instalaciones e insumos y dotación para el bienestar animal.	Garantizar los insumos de aseo, desinfección, mantenimiento preventivo básico e insumos de bienestar animal	Elementos de trabajo (guantes, escobas, recogedores) Elementos de aseo (hipoclorito, detergente, especifico, aserrín). elementos control de plagas, elementos de mantenimiento preventivo de instalaciones y, elementos de bienestar animal (vasijas, collares, huacales, enriquecimiento ambiental).	1
Transporte	Garantizar el transporte interno para manejo operativo del Centro de Bienestar Animal	Proporcionar transporte para traslado de concentrado, materiales, insumos, traslado de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal para procesos de adopción y tratamientos médicos especializados.	1
Educación y Sensibilización	Garantizar jornada comunitaria al interior del centro de bienestar animal y promoción de una cultura de cuidado responsable de animales.	Realizar jornada mensual con la comunidad al interior del centro de bienestar animal	1
	Garantizar capacitaciones educativas virtuales y/o presenciales en	Realizar capacitaciones educativas mensuales, presenciales y/o virtuales sobre trato	2

	control humanitario de fauna urbana y educación ambiental	humanitario de fauna urbana.	
Adopción	Garantizar funcionamiento de un programa de adopción para los animales residentes en el Centro de Bienestar Animal	Ejecutar proceso integral del programa de adopción de los animales del Centro de Bienestar Animal	1
	Garantizar plataforma virtual en funcionamiento para promoción y difusión de animales aptos para adopción que residen en el Centro de Bienestar Animal (Pasarela virtual de adopción)	Creación, diseño y alimentación de una plataforma virtual y estrategia de promoción de adopción de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal	1
Servicios públicos	Garantizar servicio de agua y conectividad internet	Pago del servicio de acueducto rural y servicio de internet	1
Oficina	Garantizar elementos de oficina para funcionamiento administrativo del Centro de Bienestar Animal	Papelería, manejo de archivo documental	1

NOTA: Los informes deberán ser presentados mes a mes con el fin de realizar la consolidación de las actividades realizadas.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.

d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes-.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de un (01) mes, contados a partir dela firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de $43.925.000 MCTE, de los cuales el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de $30.747.500 MCTE; por lo tanto, se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de $13.177.500 MCTE, Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Numero	Concepto	Numero y Nombre de rubro	Recurso	Nombre del Recurso	Valor	Valor aafectar
2022.CEN.01.001626	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CBA	2.3.5.02.09	1102 1301	SOBRETASA GASOLINA RB LIBRE ASIGNACION	$16.000.000	$15.800.000
2022.CEN.01.001506	FORTALECIMIENTO PLAN MUNICIPAL EDUCACIÓN AMBIENTAL	2.3.5.02.09	1301	RB LIBRE ASIGNACION	$15.000.000	$15.000.000

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja(PAC).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE, de los cuales el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de Treinta millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($30.747.500)M/CTE; por lo tanto,

se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de Trece Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos pesos ($13.177.500) MCTE,

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO, el código UNSPSC que corresponde es el 80160000 "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	16	00	80160000-SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
F	70	12	20	SALUD ANIMAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO o quien ejerza sus funciones, conforme designación del ordenador del gasto.

TIPO DE CONVENIO: Según el artículo 355 de la CN el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en un (01) mes desembolso así:

Un desembolso por valor de Treinta millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($30.747.500) M/CTE, todo previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el supervisor designado, previa presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus

trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables.

APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

A) El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de Treinta millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($30.747.500)M/CTE, en efectivo, es decir el 70% del valor total del convenio. B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio interinstitucional de asociación se espera que aporte recursos, que como mínimo representan un 30% del valor total del convenio, es decir, la suma de Trece Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos pesos ($13.177.500) MCTE. C). El valor total del convenio de asociación es de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE.

8. DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

PERSONA JURIDICA
Carta de presentación de propuesta
Fotocopia del RUT actualizado.
Fotocopia de la Libreta Militar del Representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
Fotocopia de la cédula del representante legal.
Certificación de inscripción en el SECOPII
Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir

el convenio.
Formato único de hoja de vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
Documentos soporte de la experiencia mínima tal como se exige en los lineamientos del presente convenio
Aportar certificación expedida por el revisar fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
Suscribir documento en el que manifieste bajo la gravedad de juramento no tener antecedentes disciplinarios, judiciales ni reportes en la base de datos de responsables fiscales en la contraloría.
Hojas de vida de los profesionales a proveer a través del presente convenio
Ficha técnica de los elementos a proveer a través del presente convenio
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
Propuesta económica, especificando los porcentajes de aporte

4

CAPACIDAD TÉCNICA

IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE DETERMINACIÓN DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDENTIDAD:

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de protección animal y de actividades directamente

vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con la protección animal celebrados en los últimos 10 años, proporcionando copia de tres (3) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.

b.- La ESAL deberá certificar experiencia pública o privada en adquisición de productos o servicios para la atención de animales de compañía, deberá adjuntar certificación donde conste tipo de servicio y tiempo.

c.- La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo profesional con un veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente, que acredite experiencia pública o privada mayor a quince (15) meses en atención médica en albergues, refugios, cosos o centros de bienestar animal, deberá adjuntar hoja de vida del profesional, fotocopia de la TP, copias de contratos donde conste el objeto, valor, actividades y plazos de ejecución.

d.-. La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con profesional en el área administrativa, que acredite experiencia pública o privada mínima de cuatro (4) años en manejo de personal operativo y administrativo de institución pública o privada, deberá adjuntar hoja de vida, título profesional, tarjeta profesional, certificado laboral donde conste objeto y actividades.

e.- La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con persona que certifique formación en cursos de gestión de residuos peligrosos y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte, en cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

9. **PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%:** De conformidad con el decreto 092 de 2017, en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

10. **NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**: Con la recepción del proyecto no se genera para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

11. **CRONOGRAMADERECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARASUSCRIBIR EL CONVENIO**

-El que determine la plataforma secop II

NOTA: Si en la presente convocatoria, se presentara una única propuesta, el Municipio

de Guadalajara de Buga, vencida la etapa de publicación de los resultados de la ponderación de propuestas procederá a suscribir el respectivo convenio, así mismo si, habiéndose presentado más de una propuesta, una de la entidad sin ánimo de lucro participantes presentara propuesta en donde se optara por una cofinanciación igual o superior al 10% del aporte definido como aporte total de la entidad asociante, la entidad mediante acto administrativo procederá a informarlo a los demás participantes y procederá previo el proceso definido, a suscribir el respectivo convenio de asociación.

NOTA: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERÁ A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA APORTAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicado el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

El proceso será asignado al proponente que ofrezca un mayor aporte en dinero, en caso de que ofrezcan un aporte, pero el mismo sea inferior al 30% del valor total del proyecto.

En caso de presentarse un empate en el ítem anterior, o de no presentarse un ofrecimiento de aporte en dinero, se adjudicará al proponente que ofrezca mayor experiencia en su profesional veterinario, ejecutando proyectos con objeto similar al de la presente convocatoria.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliara el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones quese llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo:

1. Cuando la oferta NO cumpla con el porcentaje de aporte mínimo por parte de la E.S.A.L
2. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.
3. Cuando la E.S.A.L no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
4. Cuando la E.S.A.L se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
5. Cuando la duración de la E.S.A.L al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
6. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
7. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
8. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
9. Cuando el representante o representantes legales de la E.S.A.L ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
10. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado

propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

11. Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

12. Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.

13. Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.

14. Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad.

15. Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal, sin la debida autorización.

16. Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.

17. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con esta convenio, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

18. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.

19. Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.

20. Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.

- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

Cordialmente,

CATALINA RODRIGUEZ MARIN CANO
Secretario de Desarrollo Institucional

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA
Secretaria de Agricultura y Fomento

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Sofía Corrales Zuluaga.	Contratista	
Aprobó	Carolina Andrea Córdoba Cano.	Secretario de Agricultura y Fomento	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			